



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES

Acta N° 3/2016

SOBRE APELACIÓN EN ACTUACIONES EXPEDIENTE N°

061/2016 y Resolución N° 024/2016 del H.T.P. de la F.S.P.

Sobre los hechos ocurridos al finalizar el encuentro disputado entre los clubes Estudiantil y Olimpia, ambos de San Juan en día 28/06/2016 en cancha de Club Deportivo Estudiantil que derivaron en la Sanción al jugador Fabricio Marimont.

Visto: Que en el jugador Fabricio Marimont fue sancionado por el H.T.P. con sanción de Dos Años de Suspensión en los términos del art. 25 inc. a) del Código de Penas Vigente, y luego fue apelada la misma por el jugador, peticionando se declare la nulidad del acto sancionatorio en base a su argumento expresado en el escrito, esencialmente cuestionando la sanción por padecer vicios insanables en sus elementos esenciales, causa, objeto, finalidad y motivación. Como así también solicitando la suspensión de los efectos del acto administrativo.

Y Considerando que: a prima facie, en cuanto a la solicitud de suspensión, se advierte, sin necesidad de arriesgar conclusión, pero ante la evidencia explícita y visible del video del partido, que el jugador Marimont se abalanza sobre la persona del Sr. Márquez e inequívocamente se produce la caída de este último al piso por la acción deliberada del jugador, debe presumirse una intencionalidad reprochable y por lo tanto pasible de sanción, por lo que no cabe intertanto una suspensión de la aplicación de la sanción y debe, haciéndose lugar a la apelación, analizar los cuestionamientos, el procedimiento del H.T.P., los elementos invocados como sustento de la sanción y finalmente determinar el alcance y/o extensión de la misma.

- Primeramente, al analizar el video, si se advierte una conducta absolutamente reprochable por parte del jugador al abalanzarse súbitamente sobre la persona del Sr. Márquez llegándolo a tomar de su ropa. De inmediato se advierte que por lo menos dos personas participan activamente para sostener al jugador (García y Bridge) y una persona intenta retirar al Sr. Márquez del lugar, luego, claramente por la acción intempestiva del Sr. Marimont de empujar hacia la persona de Márquez, se produce la caída tanto del Árbitro Ariel Necchi como de Márquez. Asimismo cae parcialmente también Marimont sobre Márquez, pero logra ser sostenido por sus compañeros y no llega caer totalmente sobre él. Al mismo tiempo se observa que ya son más las



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES

personas intervinientes y en el tumulto no se advierte con claridad que el Sr. Márquez sea pateado o golpeado en el suelo, pero sí resulta verosímil que pueda haber sido rosado y/o ligeramente impactado por algún patín o pie de las personas que intervienen y/o por el propio jugador Marimont, pero siempre destacando que no se advierte una clara acción y/o intención de patearlo, por lo que, nuevamente, a prima facie no puede sostenerse una existencia de agresión física al Sr. Márquez en el suelo. Además este último logra levantarse rápidamente del mismo ya fuera del tumulto.

- Luego del primer análisis del video, este Tribunal interpreta que los elementos invocados por el H.T.P. no son suficientes para determinar Agresión Física produciendo daño o lesión, por lo que se procede a la ampliación de las pruebas, realizando una edición del video con aproximación y llamando a testimoniar a las personas advertidas como intervinientes en el hecho, el profesor Guillermo García, el jugador Facundo Bridge y el Arbitro Ariel Necchi.

- Seguidamente de las declaraciones de estos últimos, se arroja mayor claridad y precisión al análisis, pudiendo concluir que efectivamente el jugador Marimont se abalanzó súbitamente sobre Márquez, lo tomo de su ropa en el pecho, exigiéndole explicaciones sobre la sanción de tarjeta roja que le exhibió a sus espaldas, luego por su impetuoso empuje y la intervención de terceros, caen al piso, tal como se relató ut supra y luego se levantan rápidamente no pasando a mayores. Destacando que resulta infaliblemente verosímil que la acción de Marimont contra Márquez, no haya concluido en daño o lesión, por la intervención de los terceros citados.

- Tras las conclusiones relatadas supra, se cita al Sr. Márquez para mayor abundamiento de su informe y ante la ratificación de, dicho informe prácticamente igual. Se advierte que el árbitro carece de sustento fáctico-legal para asegurar que sufrió daño y/o lesión, destacando que no realizó ningún tipo de exposición policial al respecto, no existiendo ningún tipo de constatación de Médico Legista, como tampoco acreditó ningún tipo de dolencias físicas con el correspondiente certificado médico que debe imperar en caso que se invoque Daño y/o Lesión. Por lo cual se concluye la no existencia de Daño y/o Lesión en la persona del Sr. Márquez, proveniente del hecho en cuestión.

- Que finalmente, en lo que hace a la apelación presentada por el jugador, y específicamente la pretendida nulidad de lo actuado, cabe destacar que la existencia de elementos como el video del encuentro, el primer informe del árbitro Márquez, presentado en tiempo y



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES

forma, dan primariamente valor como elementos de prueba para determinar sanción. Luego no debe dejar de tenerse en cuenta que los jugadores con licencia de la F.S.P. se someten a la aplicación de las reglas y código de penas vigente para dicha F.S.P. y finalmente con el aporte de las pruebas recabadas por éste Tribunal de Alzada, se concluye que los elementos reunidos son suficientes y en grado de certeza para determinar sanción.

Por Ello SE RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la Apelación Presentada por el Jugador Fabricio Marimont, determinando que el hecho en cuestión encuadra en la figura descripta por el art. 25 inc. b) del Código de Penas de la F.S.P., por lo que la Sanción al jugador consistirá en la pena de Suspensión durante el plazo de Seis (6) Meses, tal como lo establece el citado artículo.

Protocolícese y Notifíquese.-

Fdo. Roberto Campodónico, Daniel Giménez y Pablo Ávila.

PABLO AVILA

DANIEL GIMENEZ